



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Ángel Estevan Serrano
27/08/2025



FIRMADO POR

ASOCIACION CORO CIUDAD DE ALCAÑIZ
03/09/2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ Y LA ASOCIACIÓN CORO CIUDAD DE ALCAÑIZ PARA EL AÑO 2025

En Alcañiz, a fecha de la firma electrónica,

De una parte, D. Miguel Ángel Estevan Serrano, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz, actuando en nombre y representación dicha entidad, con CIF núm. P-4401300-A y con domicilio en Plaza de España, núm. 1 de Alcañiz.

De otra parte, D. Mario Cases Santafé, mayor de edad, con DNI núm. 18428351-S, en calidad de Presidente de la Asociación Coro Ciudad de Alcañiz, a la que representa en el presente convenio, con CIF núm. G-56455850 y con domicilio a efectos de notificaciones en calle Miguel Fleta, 27, Bajo de Alcañiz.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente.

EXPONEN

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Alcañiz, de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, arts. 25.1 y 25.2 apartado m), para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover las actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, entre los que se incluye la promoción de la cultura.

Por ello, el Ayuntamiento de Alcañiz tiene como objetivo prioritario fomentar la cultura en todas sus variantes, por lo que considera preciso colaborar con asociaciones y entidades sin ánimo de lucro establecidas en el municipio que desarrollen proyectos y acciones de carácter cultural, en este caso en el ámbito musical y en la especialidad de canto coral.

SEGUNDO. Que la Asociación Coro Ciudad de Alcañiz es una entidad sin ánimo de lucro, de naturaleza docente y cultural, creada para dar cauce a las aficiones musicales de sus socios en la especialidad de canto coral; para fomentar la educación y la práctica musical de personas de todas las edades; y para participar en la vida cultural de su ciudad, en el ámbito de las especialidades musicales.

TERCERO. Que tanto el Ayuntamiento de Alcañiz como la Asociación Coro Ciudad de Alcañiz tienen objetivos comunes y que, por lo tanto, es precisa la colaboración mutua en el desarrollo de acciones específicas relacionadas con la cultura musical.

CUARTO. Que con fecha 5 de mayo de 2025 y número de registro 4387/2025, la Asociación Coro Ciudad de Alcañiz presenta solicitud de convenio de colaboración para el desarrollo de su actividad a lo largo del año 2025.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración de conformidad con las siguientes.





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Esteban Serrano
27/08/2025



FIRMADO POR

ASOCIACION CORO CIUDAD DE ALCAÑIZ
03/09/2025

CLAÚSULAS

PRIMERA. El Ayuntamiento de Alcañiz se compromete a subvencionar a la Asociación Coro Ciudad de Alcañiz con la cantidad de DOS MIL EUROS (2.000-€), con cargo a la partida presupuestaria 334-48930 del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2025, para financiar los gastos corrientes derivados de la actividad que desarrolla dicha entidad.

Tendrán consideración de gastos corrientes subvencionables todos aquellos gastos necesarios para el desarrollo de las actividades recogidas en la memoria del proyecto objeto del presente convenio.

No serán subvencionables los gastos referidos a protocolo, comidas y material inventariable.

Se establece como plazo de la realización de la actividad del 16 de octubre de 2024 al 15 de octubre de 2025.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso la suma de los importes recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDA. La Asociación Coro Ciudad de Alcañiz se compromete a:

1. Potenciar la formación musical en la especialidad de canto coral.
2. Fomentar la enseñanza de canto coral entre los más jóvenes, así como la creación de un coro infantil.
3. Colaborar con el Ayuntamiento de Alcañiz en posibles proyectos o actividades que pongan en valor el canto coral, así como en el estudio y recuperación del patrimonio cultural inmaterial relacionado con esta disciplina musical.
4. Colaborar en cualquier otra acción en la que ambas partes tengan fines comunes en el ámbito del canto coral.

TERCERA. Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- No estar incursa en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, con la Hacienda estatal y autonómica, así como estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas en el presente convenio.
- Someterse a las actuaciones de organización, verificación y control que los servicios técnicos del Ayuntamiento realicen en lo relativo a la celebración de actividades incluidas en el presente convenio.





FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Esteban Serrano
27/08/2025



FIRMADO POR
ASOCIACION CORO CIUDAD DE ALCAÑIZ
03/09/2025

- La asociación deberá hacer constar de forma clara la colaboración del Ayuntamiento de Alcañiz en las actividades vinculadas al proyecto subvencionado, tanto en el material gráfico que se edite ya sea en papel, online o en línea, como en la promoción que se pueda realizar a través de los medios de comunicación. En estos soportes se aplicará el logotipo del Ayuntamiento de Alcañiz.
- La entidad subvencionada estará obligada a comunicar con la debida antelación al órgano gestor cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que deberá ser autorizada previamente.

CUARTA. La Asociación consiente que el Ayuntamiento de Alcañiz pueda reclamar toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en este convenio ante las Administraciones Públicas competentes.

QUINTA. El pago de la subvención se realizará de la siguiente forma: el 100% a la Justificación del convenio.

SEXTA. La Asociación deberá justificar el importe total de la subvención.

El plazo máximo para justificar la realización de la actividad subvencionada finalizará el 15 de octubre de 2025, fecha límite para presentar ante órgano gestor la cuenta justificativa simplificada de la ayuda que, en cumplimiento del art.75 del RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, comprenderá un único documento: el Anexo A. Cuenta Justificativa Simplificada.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

SÉPTIMA. Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA. Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención el Área de Cultura del Ayuntamiento de Alcañiz. Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará a través del mencionado órgano.

NOVENA. El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2025.

DÉCIMA. Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Ángel Estevan Serrano
27/08/2025



NIF: P4401300A

Promoción Cultural

Expediente 1447261K

refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y el resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente, según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, se firma el presente a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Alcalde del
Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz
Fdo. Miguel Ángel Estevan Serrano

El Presidente de la Asociación
Coro Ciudad de Alcañiz
Fdo. Mario Cases Santafé



FIRMADO POR

ASOCIACION CORO CIUDAD DE ALCAÑIZ
03/09/2025



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA AQ3M NJME JPE3 KYEK

Convenio de colaboración Ayuntamiento - Asoc. Coro Ciudad de Alcañiz - Año 2025 - SEFYCU 6092858

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 4 de 4